



**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:
DECRETO ALCALDICIO**

N° 320

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) La Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
- c) La Ley N°1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.
- d) El Decreto Supremo N°854, que determina las clasificaciones presupuestarias.
- e) La sentencia de proclamación del Tribunal Regional Electoral Vta. Región Valparaíso de fecha 30 de noviembre de 2024.
- f) D.A N°1.991 de fecha 08 de agosto de 2022 donde se estableció cuadro de subrogancia para las Direcciones y Jefaturas a contar del 01 de agosto de 2022 y sus posteriores modificaciones.
- g) D.A. N°2.121 de fecha 07 de julio de 2023, indica subrogancia de Gestión de Personas.
- h) D.R. N°3.210 de fecha 25 de agosto de 2023, donde se nombra al Sr. Sebastián Tello Contreras, Administrador Municipal a partir del 24 de octubre del 2023.
- i) D.A. N°3.303 de fecha 25 de octubre de 2023, donde se establece delegación de firma por orden del Sr. alcalde, al funcionario Sebastián Tello Contreras.
- j) D.A. N°3.654 de fecha 16 de noviembre 2023, que establece orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. alcalde.
- k) Art. N°52 de la Ley N°19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- l) Ord. N°71 de fecha 27 de agosto de 2025 COMPIN Regional.
- m) Licencia Médica N°92462970.
- n) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°5/2026 de Contabilidad y Presupuesto enviada a la Dirección de Gestión de personas el día 30/01/2026.

CONSIDERANDO:

- 1) De conformidad con lo instruido en el Informe CIC N°9 de la Contraloría General de la República y el Ord. N°00981-2025 emitido por la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), al acreditarse el incumplimiento del reposo médico correspondiente a las licencias médicas señaladas se ha dictaminado el rechazo de dichas licencias médicas.
- 2) Que, el artículo 32, inciso segundo, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone en forma expresa respecto al cumplimiento de las sentencias lo siguiente “La ejecución de toda sentencia que condene a una municipalidad se efectuará mediante la dictación de un decreto alcaldicio”.
- 3) Razones de buen servicio y lo dispuesto por el Sr. Alcalde sobre la materia.

D E C R E T O:

- 1. **AUTORIZÉSE**, el reintegro a la **SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA RUT 61.601.000-K** por un monto de **\$2.140.065.- (Dos millones ciento cuarenta mil sesenta y cinco pesos)** por los emolumentos imputados por las licencia médicas pagadas por subcomisión Viña del Mar.
- 2. **TRANSFIÉRASE**, a la Subsecretaría de Salud Pública, RUT 61.601.000-K, en la cuenta corriente del Banco Estado N°900152-2, por parte de la Municipalidad de Concón.
- 3. **CONSÍGNESE**, la información de la transferencia a la cuenta corriente de la Subsecretaría de Salud Pública ante la COMPIN Regional, con el objeto de dar cumplimiento íntegro al oficio N°71/2025.
- 4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.**

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARÍA MUNICIPAL
- CONTABILIDAD
- GESTIÓN DE PERSONAS
- COMPIN

